#### PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 15:38:51

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.8. PLAZO DE ENTREGA, es posible advertir que la entidad señala que las fechas programadas para la Primera, Segunda y Tercera Entrega la fechas 08, 15 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, y para la Cuarta Entrega la fecha designada es 29 de agosto de 2024. De lo que debemos señalar que las fechas las indicadas para las tres (03) primeras entregas son anterior a la fecha de Presentación de Oferta, y la fecha para el cuarto despacho es al día siguiente del Otorgamiento de la Buena Pro según el calendario en el portal web del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ SEACE, y por ende es anterior a la fecha estimada para la suscripción del contrato entre la entidad y el ganador de la buena pro, teniéndose en cuenta que existe un plazo establecido como parte del procedimiento para dicha suscripción tal como lo señala el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual inicia desde el propio consentimiento de la Buena Pro. Por lo que OBSERVAMOS las fechas designadas para las cuatro (04) primeras entregas del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA y MEZCLA DE HOJUELAS (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS (LINAZA Y CHÍA) PRECOCIDAS, siendo que al consignar dichas fechas no consideran los plazos para el perfeccionamiento del contrato, lo que genera confusión en los potenciales postores al no tener la certeza de la fecha en que deberán gestionar y programar las entregas antes detalladas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, en rigor al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley Nro. 30225 ¿ que establece que las bases del procedimiento de selección deben contener una descripción objetiva y precisa de las condiciones en las cuales se ejecutará la contratación, y con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR las fechas asignadas para las cuatro (04) primeras entregas, para lo cual se deberá tener en consideración fechas ciertas y que corresponda a un DÍA HÁBIL (no sábado, no domingo, no feriado), de modo que los postores interesados, y posterior contratista, pueda realizar las gestiones correspondientes dentro de un plazo de tiempo razonable.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8. Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Cabe destacar que con fecha 14/06/24 la Subgerencia de Programas Alimentarios presento el requerimiento de adquisición correspondiente al presente procedimiento de selección, pero debido a que el MEF no había programado en la Asignación Presupuestal Multianual (APM) el presupuesto correspondiente al PVL periodo 2025, por lo que no fue posible realizar la previsión presupuestal necesaria para poder convocar al presente procedimiento de selección hasta el 19/07/24, fecha en la que recién se pudo convocar a la LP.

Estimábamos que nuestro requerimiento sea convocado en aproximadamente máximo 1 mes de presentado nuestro requerimiento, por lo que al haber sido convocado dos meses después hemos tenido un retraso de un mes que puso en riesgo de desabaster con leche evaporada entera al PVL de nuestro distrito, por lo que para evitar dicho desabastecimiento se realizó una adquisición complementaria al contrato de leche evaporada entera suscrito en el 2023 para un mes de abastecimiento.

Para realizar la contratación complementaria se ha tenido que reducir el presupuesto requerido para dicha contratación del de la certificación presupuestal 2024 e incrementarlo en la previsión presupuestal 2025 correspondientes a la LP 006-2024-CS/MDPP. Todos estos cambios, que han sido posteriores a la convocatoria de la LP 006-2024-CS/MDPP han causado la modificación del cronograma de entregas, certificación y previsión presupuestal de la LP 006-2024-CS/MDPP. Por todo lo expuesto, el Comité de Selección decide ACOGER su observación, modificando el cronograma de entregas, el mismo que quedara redactado tal cual se indica en las bases integradas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Se modifica el cronograma de entregas, el mismo que quedara tal cual se detalla en las bases integradas.

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 15:38:51

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ CRONOGRAMA DE ENTREGAS, es posible advertir que la entidad señala que las fechas programadas para la Primera, Segunda y Tercera Entrega la fechas 08, 15 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, y para la Cuarta Entrega la fecha designada es 29 de agosto de 2024. De lo que debemos señalar que las fechas las indicadas para las tres (03) primeras entregas son anterior a la fecha de Presentación de Oferta, y la fecha para el cuarto despacho es al día siguiente del Otorgamiento de la Buena Pro según el calendario en el portal web del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ SEACE, y por ende es anterior a la fecha estimada para la suscripción del contrato entre la entidad y el ganador de la buena pro, teniéndose en cuenta que existe un plazo establecido como parte del procedimiento para dicha suscripción tal como lo señala el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual inicia desde el propio consentimiento de la Buena Pro. Por lo que OBSERVAMOS las fechas designadas para las cuatro (04) primeras entregas del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA y MEZCLA DE HOJUELAS (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS (LINAZA Y CHÍA) PRECOCIDAS, siendo que al consignar dichas fechas no consideran los plazos para el perfeccionamiento del contrato, lo que genera confusión en los potenciales postores al no tener la certeza de la fecha en que deberán gestionar y programar las entregas antes detalladas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, en rigor al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley Nro. 30225 ¿ que establece que las bases del procedimiento de selección deben contener una descripción objetiva y precisa de las condiciones en las cuales se ejecutará la contratación, y con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR las fechas asignadas para las cuatro (04) primeras entregas, para lo cual se deberá tener en consideración fechas ciertas y que corresponda a un DÍA HÁBIL (no sábado, no domingo, no feriado), de modo que los postores interesados, y posterior contratista, pueda realizar las gestiones correspondientes dentro de un plazo de tiempo razonable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Cabe destacar que con fecha 14/06/24 la Subgerencia de Programas Alimentarios presento el requerimiento de adquisición correspondiente al presente procedimiento de selección, pero debido a que el MEF no había programado en la Asignación Presupuestal Multianual (APM) el presupuesto correspondiente al PVL periodo 2025, por lo que no fue posible realizar la previsión presupuestal necesaria para poder convocar al presente procedimiento de selección hasta el 19/07/24, fecha en la que recién se pudo convocar a la LP.

Estimábamos que nuestro requerimiento sea convocado en aproximadamente máximo 1 mes de presentado nuestro requerimiento, por lo que al haber sido convocado dos meses después hemos tenido un retraso de un mes que puso en riesgo de desabaster con leche evaporada entera al PVL de nuestro distrito, por lo que para evitar dicho desabastecimiento se realizó una adquisición complementaria al contrato de leche evaporada entera suscrito en el 2023 para un mes de abastecimiento.

Para realizar la contratación complementaria se ha tenido que reducir el presupuesto requerido para dicha contratación del de la certificación presupuestal 2024 e incrementarlo en la previsión presupuestal 2025 correspondientes a la LP 006-2024-CS/MDPP. Todos estos cambios, que han sido posteriores a la convocatoria de la LP 006-2024-CS/MDPP han causado la modificación del cronograma de entregas, certificación y previsión presupuestal de la LP 006-2024-CS/MDPP. Por todo lo expuesto, el Comité de Selección decide ACOGER su observación, modificando el cronograma de entregas, el mismo que quedara redactado tal cual se indica en las bases integradas"

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el cronograma de entregas, el mismo que quedara tal cual se detalla en las bases integradas.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 15:38:51

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ A.8. ROTULADO, es posible dar cuenta que la entidad municipal requiere de manera optativa que el envase del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA pueda llevar un sticker adherido con la indicación que el producto está destinado al PROGRAMA DE VASO DE LECHE ¿ DISTRIBUCIÓN GRATUITA ¿ PROHIBIDA SU VENTA, esto como una segunda opción a la de presentar dicha indicación impresa en el envase primario.

Es así que, OBSERVAMOS el requerimiento de optar por la presentación de envase del producto convocado con un STICKER ADHERIDO señalando que se trata de un producto destinado para el Programa de Vaso de Leche cuya distribución no tiene costo precio en el mercado y por tanto es gratuita, toda vez que el permitir que cualquier postor tome un producto que no fue fabricado bajo los estándares y supervisiones de calidad propios que requiere dicho programa social, y que finalmente serán de consumo para la población beneficiaria. Es decir, permitir que un postor pueda colocar un sticker adherido no solo abre la puerta a potenciales postores inescrupulosos que solo desean comercializar un producto, sino que compromete la salud e integridad de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, vulnerándose así el Principio de Eficacia y Eficiencia del del artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que este requerimiento permisivo de adherir un sticker en un envase no permite evidentemente la satisfacción del interés público o repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, bajo condiciones de vida además del correcto uso de los recursos públicos.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección ELIMINAR del requerimiento de ROTULADO del envase del producto convocado la opción de colocar un STICKER adherido con la indicación PROGRAMA DE VASO DE LECHE ¿ DISTRIBUCIÓN GRATUITA ¿ PROHIBIDA SU VENTA, toda vez que, además de comprometer la integridad del envase, no permite tener la certeza que los beneficiarios del programa social reciban un producto diseñado y fabricado en óptimas condiciones y en cumplimiento de la ración alimentaria que le corresponde.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: A.8. Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

- "El Comité de Selección no comparte su opinión de que un sticker con información adherido al envase pueda comprometer la integridad del mismo, y que no permita tener la certeza que el producto haya sido diseñado y fabricado en óptimas condiciones y en cumplimiento de la ración alimentaria que le corresponde, debido a lo siguiente:
- a) Que el envase solicitado es de material hojalata, por lo que difícilmente un sticker pueda perforarlo y/o debilitarlo de tal manera que se comprometa la integridad del mismo.
- b ) La fabricación en óptimas condiciones higiénicas sanitarias se verifica con la presentación de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y Registro Sanitario exigidos como documentos de calificación.
- c) La leche evaporada entera se fabrica en atención y cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en D.S. 007-2017 MINAGRI modificado mediante D.S. 004-2022-MIDAGRI y no en atención a la ración detallada en las bases, como si lo son las hojuelas en las cuales se les exige una composición especifica exclusiva para nuestra municipalidad. d) La inocuidad y calidad de la leche evaporada entera se acreditara con la presentación de las certificaciones de calidad que se exigen como requisito para la entrega recepción de los productos.
- e) El hecho de permitir alternativamente que cierta información no obligatoria según el D.S. 007-1998-SA (PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY Nº24059) PROHIBIDA SU VENTA DISTRIBUCIÓN GRATUITA) se coloque en un sticker no contraviene norma alguna y adicionalmente permite la participación de otras presentaciones distintas a la de 410g, habida cuenta que solo la presentación de 410g presenta esa información en su rotulado normal, por lo que, en cumplimiento a las múltiples recomendaciones del OSCE, consistentes en que no se debe discriminar otro tipo de presentaciones del mismo producto, el área usuaria a tenido a bien permitir la participación de leches evaporadas de presentaciones de 400g y 395g que si bien no tienen dicha información en sus rotulados normales, puedan participar poniendo el rotulo adicional exigido en un sticker.

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Especifico - A.8. 25

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Esto promueve una mayor participación de potenciales postores.

Por lo expuesto, el CS decide ACOGER PARCIALMENTE su observación, permitiendo que la información de ""PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY Nº24059) - PROHIBIDA SU VENTA - DISTRIBUCIÓN GRATUITA"" se detalle en el rotulado normal de la leche evaporada en envase de 410g y no en sticker.

NO SE ACOGE su observación para los envases de 395g y 400g en los cuales dicha información si se puede indicar en un sticker adherido al envase."

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se detallara en las bases que la información de "PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY Nº 24059) - PROHIBIDA SU VENTA - DISTRIBUCIÓN GRATUITA" se detalle en el rotulado de la leche evaporada en envase de 410g, siendo que para los envases de 395g y 400g se permitirá que dicha información se pueda detallar en un sticker adherido al envase.

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 15:38:51

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 2.2. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ¿ es posible advertir que la entidad considera para cada uno de las entregas periódicas de los productos convocados LECHE EVAPORADA ENTERA y MEZCLA DE HOJUELAS (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS (LINAZA Y CHÍA) PRECOCIDAS se realizarán en el horario 8:00 a.m. con una tolerancia de TREINTA (30) minutos, lo que significaría que dichas entregas solo podrán ser realizadas en el horario de 8:00 a.m. a 08:30 a.m.

En tal sentido OBSERVAMOS el lapso de tiempo asignado para cada despacho resulta insuficiente considerando cualquier eventualidad no atribuible al contratista que pueda suceder durante la gestión de entrega de los productos ya contratados. Teniéndose en cuenta el nivel de congestión vehicular e inseguridad ciudadana que adolece en su conjunto de Lima Metropolitana, la cual no cuenta con una adecuada gestión que otorgue garantías de circular vehicular. Por lo que de mantenerse un plazo de tiempo tan corto esto merma el interés que puedan tener los potenciales postores interesados en participar en el presente procedimiento de selección, de manera que las bases deberían resultar equitativas y proporcionales para su ejecución conforme al artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ ampliándose así el tiempo de tolerancia por cada una de las entregas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección EXTENDER el horario asignado para cada despacho de los productos convocados LECHE EVAPORADA ENTERA y MEZCLA DE HOJUELAS (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS (LINAZA Y CHÍA) PRECOCIDAS, pudiendo realizarse cada entrega de los productos en mención en un horario razonable de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. por las razones expuestas en el párrafo precedente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2. Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Resulta errada su interpretación de que las entregas se realizarán en el horario de 8:00 a.m. a 08:30 a.m. habida cuenta que en ese horario deben estar los tres camiones en el almacén del PVL para pasar el control de calidad requerido como requisito para dar inicio a la distribución de los productos a ser realizadas en los Centros de Acopio (CDA).

El Comité de selección decide ACOGER su observación referida al corto tiempo para la presentación de los camiones para el control de calidad, ampliando la tolerancia de 30 a 90 minutos. Los contratistas deberán ser diligentes en la programación de sus unidades de transporte a efectos de que se cumpla con el horario y tiempo de tolerancia anteriormente indicado, siendo de que, de ocurrir imprevistos que originen demoras en el arribo de los camiones, estos deben ser documentados con evidencias y sustentadas, siendo objeto de un posterior análisis de parte de nuestra entidad. Deberán tener presente que en las fechas de reparto se convocan en cada CDA a un gran número de representantes de los diferentes comités del PVL existentes en nuestro distrito, por lo que toda demora implicaría que muchas personas esperarían en los CDAs generándose malestar y es por ello importante la diligencia y documentación de los probables imprevistos a efectos de poder justificar ante los beneficiarios cualquier probable demora. "

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía la tolerancia en la presentación de los camiones para la realización del control de calidad de 30 minutos a 90 minutos

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 15:38:51

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 2.2. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ¿ es posible advertir que la entidad considera para cada uno de las entregas periódicas de los productos convocados LECHE EVAPORADA ENTERA y MEZCLA DE HOJUELAS (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS (LINAZA Y CHÍA) PRECOCIDAS se realizará en el almacén de la entidad municipal, de lo cual será repartido en VEINTICINCO (25) diferentes puntos de entrega como centros de acopio de lo que es posible deducir que dicha gestión correrá por cuenta y gestión del ganador de la Buena Pro.

En tal sentido, CONSULTAMOS si la entrega de los productos convocados en los centros de acopio antes mencionados deberá ser realizada por el ganador de la Buena Pro, el cual para efectos de las entregas tendrá la condición de contratista de la entidad municipal. De igual modo CONSULTAMOS si el costo adicional de realizar las entregas en lugar diferentes al almacén del municipio se encuentra considerados en el precio referencial del producto materia del presente procedimiento de selección. Es así que, de ser positivo que sea el contratista quien deba realizar la gestión de entregar los productos en lugares diferentes al almacén del municipio, asumiendo el costo que dicha gestión amerita, consideramos oportuno OBSERVAR dicho requerimiento en las bases. Esto debido a que dicha gestión eleva el costo del producto que finalmente será ofertado por el postor, comprometiendo su interés de participar en la presente convocatoria al encontrar un requerimiento que limitará su participación o la Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, comprometiendo el resultado de obtener la opción más ventajosa para la entidad municipalidad a fin de abastecer el Programa de Vaso de Leche que ejecuta el municipio distrital de Puente Piedra.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR el lugar designado para realizar la prestación, siendo este únicamente el ALMACÉN DE LA ENTIDAD MUNICIPAL, o lugar que cumpla similar función, el lugar en donde el contratista deberá realizar la totalidad de los despachos del producto convocado de manera que dicha información sea válida para todo el contenido de las bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2. Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"La exigencia de que las entregas se realicen en cada uno de los Centros de Acopio detallados en las especificaciones técnicas, han sido puesto de conocimiento de la totalidad de empresas que participaron en el estudio de las posibilidades del mercado que dieron origen al valor estimado de la presente contratación, ya que a todos las empresas que se les invito a cotizar se les entrego las mismas especificaciones técnicas detalladas en las bases, por lo que podemos afirmar que el valor estimado arrojado en el estudio de mercado si contempla dicho traslado y entrega en c/u de los CDA indicados.

Por lo expuesto NO SE ACOGE su observación, debiendo todos los postores considerar dentro del costo de sus ofertas dichos traslados. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 15:38:51

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ B. VALORES NUTRICIONALES, es posible dar cuenta que la entidad municipal consigna valores superiores al promedio y máximos existentes para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA en lo que se refiere a la PROTEÍNA.

Es así que, OBSERVAMOS el valor que la entidad municipal consigna a la PROTEÍNA para el presente procedimiento de selección toda vez que sus actuales valores a calificarse se encuentran por encima del valor promedio o conocido que se reporta en los certificados de calidad teniendo en consideración los Requisitos Físico-Químicos, y sus respectivos valores mínimos, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos para el caso del producto LECHE EVAPORADA. Es así que, establecer un valores elevados para obtener el máximo puntaje en la calificación de los Factores de Evaluación genera un requerimiento imposible de cumplir para los postores interesados, además constituirse como una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al requerirse valores de PROTEÍNA así de elevados para el producto convocado, esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIDERAR un valor diferente y más acorde a la práctica de PROTEÍNA del producto LECHE EVAPORADA ENTERA para que pueda ser consignado y así obtener el máximo puntaje, siendo que este en promedio mínimo/promedio es 6.15% en lo que respecta a la PROTEÍNA acorde la normativa de leche vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B. Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE su observación modificándose el factor de evaluación observado según el siguiente detalle:

#### proteínas

> 6.14 % a más 05 puntos > 6.00 % hasta 6.14 % 03 puntos"

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica el factor de evaluación de Valores Nutricionales - proteínas del ítem 1 según el siguiente detalle:

#### proteínas

> 6.14 % a más 05 puntos > 6.00 % hasta 6.14 % 03 puntos"

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 15:38:51

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ B. VALORES NUTRICIONALES, es posible dar cuenta que la entidad municipal consigna valores superiores al promedio y máximos existentes para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA en lo que se refiere a la GRASA.

Es así que, OBSERVAMOS el valor que la entidad municipal consigna a la GRASA para el presente procedimiento de selección toda vez que sus actuales valores a calificarse se encuentran por encima del valor promedio o conocido que se reporta en los certificados de calidad teniendo en consideración los Requisitos Físico-Químicos, y sus respectivos valores mínimos, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos para el caso del producto LECHE EVAPORADA. Es así que, establecer un valores elevados para obtener el máximo puntaje en la calificación de los Factores de Evaluación genera un requerimiento imposible de cumplir para los postores interesados, además constituirse como una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al requerirse valores de GRASA así de elevados para el producto convocado, esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIDERAR un valor diferente y más acorde a la práctica de GRASA del producto LECHE EVAPORADA ENTERA para que pueda ser consignado y así obtener el máximo puntaje, siendo que este en promedio mínimo/promedio es 6.55% en lo que respecta a la GRASA acorde la normativa de leche vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B. Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE su observación modificándose el factor de evaluación observado según el siguiente detalle:

Grasas

> 6.54 % a más 05 puntos > 6.50 a 6.54 % 03 puntos"

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica el factor de evaluación de Valores Nutricionales - grasas del ítem 1 según el siguiente detalle:

Grasas

> 6.54 % a más 05 puntos > 6.50 a 6.54 % 03 puntos"

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 15:38:51

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

El literal a) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD no se indica la información exacta de fecha, hora y lugar para la realización de dicha prueba, ante lo cual CONSULTAMOS al Comité de Selección la FECHA (información exacta ¿ día hábil ¿ no sábado, no domingo ¿ no feriado), HORA (hora exacta de la realización) y LUGAR (ubicación exacta) teniendo en cuenta que todos los participantes debe encontrarse presentes a la hora exacta del inicio de la Prueba de Aceptabilidad, de modo que la información pertinente para dicha prueba se muestre en el apartado que le corresponde correctamente dentro de las bases estandarizadas aprobadas por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ OSCE, siendo que los postores interesados en ofertar sus productos puedan realizar las gestiones pertinentes y que consideren necesarias a fin de participar en la referida prueba.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: a) Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Los participantes deberán tener presente que la prueba de aceptabilidad se realizará el lunes 19 de agosto 2024 en el local del Complejo Deportivo Municipal, ubicado frente al Centro Comercial Plaza Vea de Puente Piedra a las 15:00 horas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se detallará en el Anexo 04 de las bases que la prueba de aceptabilidad se realizará el lunes 19 de agosto 2024 en el local del Complejo Deportivo Municipal, ubicado frente al Centro Comercial Plaza Vea de Puente Piedra las 15:00 horas.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20612617211 Fecha de envío : 07/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES GRUPO SAVA EMPRESA Hora de envío : 16:07:24

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Las Bases en el Capitulo 3 exigen una experiencia en ventas de S/. 4'600,000.00 (cuatro millones seiscientos mil soles) Item Hojuelas para los postores que quieran participar en el presente procedimiento de selección.

#### OBSERVACIÓN.

Consideramos que solicitar un monto tan alto como experiencia del postor limitará la participación de muchas pequeñas y medianas empresas, como es el caso de mi representada, en ese entender solicitamos al Comité reducir este monto para las Hojuelas y permitir un numero mayor de participantes, lo cual beneficiará a la Entidad ya que habrán mas y mejores ofertas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP 3 Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación reduciéndose el monto de experiencia a ser acreditado a 2.3 millones de soles

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reducirá el monto de experiencia en ventas a ser acreditado para el ítem 2 a 2.3 millones de soles.

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20612617211 Fecha de envío : 07/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES GRUPO SAVA EMPRESA Hora de envío : 16:07:24

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Las bases en FACTORES DE EVALUACIÓN asignan 10 puntos al factor PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES para el Ítem Hojuelas.

#### **OBSERVACION.-**

Consideramos que el puntaje asignado a este factor es demasiado alto por las siguientes razones:

- .- El producto presentado para la prueba de Aceptabilidad no necesariamente será el mismo que se entregue en la etapa contractual.
- .- Generalmente existe la participación de Madres que influyen en la realizacion de la prueba favoreciendo y/o perjudicando a un postor o postores.
- .- Esta prueba es muy subjetiva ya que depende mucho del estado de salud y/o animo de los panelistas que participarán ese día ya que podrían haber consumido alimentos antes de la prueba, podrían estar enfermos y no tener apetito y muchas veces el panel de niños no es suficiente para la cantidad total de postores por lo que hacen participar mas de una vez a un mismo panelista.

Por esas razones solicitamos al Comité que reduzca el puntaje de este factor consideramos que 1 o 2 puntos son mas que coherentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: E Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"La aceptabilidad de los beneficiarios consumidores del producto es uno de los cinco factores de evaluación obligatorios a ser exigidos según Ley 27470, por lo que al asignarle la cuarta parte de la evaluación total distinta al precio resulta proporcionado y con arreglo a ley.

Por lo expuesto NO SE ACOGE su observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Fecha de envío: Ruc/código: 20612617211 07/08/2024 INVERSIONES GENERALES GRUPO SAVA EMPRESA 16:07:24

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: **Nro.** 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En el Resumen Ejecutivo se afirma que existe PLURALIDAD DE MARCAS se supone que son para los dos productos (Leche y hojuelas), de la revision de Registros sanitarios publicadas en la Pagina web de DIGESA solo hemos encontrado una empresa que cuente con el Registro Sanitario para el producto MEZCLA DE HOJUELAS (AVENA QUINUA KIWICHA CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS perteneciente a la empresa Negocios innovaciones e Ingenieria; por lo que suponemos que el ganador del presente procedimiento de selección será este fabricante y/o una empresa distribuidora que participará con este registro sanitario; en ese sentido exigimos al Comite que Publique un Informe técnico en el cual se pueda observar cuales son las otras Marcas que se utilizaron para la realización del estudio de mercado y con las que se determinó que si existe PLURALIDAD DE MARCAS; caso contrario solicitamos que se de la Nulidad del presente procedimiento de selección, que se haga una nueva elección de productos garantizando la Pluralidad de marcas, para que de esa forma puedan presentarse mas de un postor a este procedimiento de selección.

Hora de envío:

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: s/n Literal: S/ Página: S/D

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"La presente no califica como una observación a las bases (porque no cuestiona ninguna indicación o exigencia de las bases), sino como una consulta referida a indagar que marcas del ítem 2 se cotizaron en el estudio de mercado. Al respecto absolvemos su interrogante indicando que en la indagación de mercado realizada se ofertaron cuatro (04) marcas siendo la marca ""AIDA"" cotizada por la empresa Negocios Innovaciones e Ingeniería SAC, la marca ""ALDAN"" cotizada por la empresa Nutrición y Formulaciones Alimentarias S.A., la marca ""GRANOR"" cotizada por la empresa Corporacion de Los Andes EIRL y ""CEREVIDA"" cotizada por la empresa ""Importación Exportación y Comercialización ACG EIRL.

Por otro lado, en la presente adquisición se aceptaran hojuelas de igual o diferente denominación a la requerida en las bases pero que presenten la misma composición cualitativa de insumos requerida, por lo que se puede dar el caso de que existan productos que cumplan con la composición de insumos exigida pero que tengan diferente denominación, situación no contemplada en la búsqueda realizada por su representada.

Asimismo, en atención a lo indicado en los numerales 72.1 del artículo 72 del RLCE, que establece que ""Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases"", no resulta procedente formular consultas u observaciones respectos a las actuaciones preparatorias, dentro de las cuales se ubica la indagación de mercado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Fecha de envío: Ruc/código: 20603796463 08/08/2024 IMPORTACION EXPORTACION COMERCIALIZACION

Observación: **Nro.** 12 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En el literal F de los Documentos para la admisión de Ofertas, se solicita presentar ¿Copia simple del Certificado de Validación Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante ¿¿. Haciendo mención IMPORTANTE se indica que dicho documento debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de la contratación, en tal sentido se OBSERVA que no se especifica el nombre de la línea que corresponde al producto materia del presente concurso, por lo que se solicita que al momento de integrar las bases se haga mención a la línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción. Ello con la finalidad de evitar confusiones entre los postores y en línea con los principios de Libertad de concurrencia y Transparencia.

Hora de envío :

13:27:59

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación, detallándose en las bases que la línea de producción correspondiente al ítem 2 es la línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se detallará en el inciso f) del numeral 2.2.1.1.de la sección especifica de las bases que la línea de producción correspondiente al ítem 2 es la línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20603796463 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : IMPORTACION EXPORTACION COMERCIALIZACION

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En el literal F de los Documentos para la admisión de Ofertas, se solicita presentar ¿Copia simple del Certificado de Validación Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante ¿¿. Haciendo mención IMPORTANTE se indica que dicho documento debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de la contratación, en tal sentido se OBSERVA que es necesario especificar en el mencionado punto que no solo se admitan los documentos emitidos al producto materia del concurso, sino que también se consideren los certificados en donde se hagan mención a los insumos por separado de dicho producto. Ello con la finalidad de abrir el proceso y permitir un mayor número de participantes en consecuencia del principio de Libertad de concurrencia.

Hora de envío:

13:27:59

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"La exigencia de presentación de Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA, es una exigencia preestablecida incorporada en las bases estándar del OSCE, siendo que el artículo 58-A modificado establece que en la validación debe indicarse el nombre del producto, por lo que es interpretación del presente CS que se deba exigir la inclusión del nombre del producto en dicha resolución, por lo que se decide NO ACOGER su observación.

No obstante lo anteriormente indicado, también resulta cierto que existen resoluciones de validaciones en las cuales no se detallan nombre de productos sino los insumos con los que trabajan las plantas de producción, por lo que ante esta incertidumbre nuestra Sub gerencia de Programas Alimentarios con oficio de fecha 12/08/24 ha formalizado a la DIGESA la siguiente consulta:

Si en la resolución que otorga la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP de una planta de producción no se indica un determinado producto, pero de la lectura de la misma se detallan otros productos donde se pueden verificar el uso de la totalidad de insumos que conforman el producto requerido por nuestra entidad, ¿es válido pensar que se controlan los peligros identificados en el producto que requerimos y por ende dicha empresa contaría con un plan HACCP validado para todo producto producido con esos insumos?

El CS actuara según como actualmente interpretamos la norma (artículo 58-A del DS 007-98), es decir exigiendo se detalle el nombre del producto ofertado en la resolución de validación técnica oficial de plan HACCP, salvo que la DIGESA con motivo de absolver la consulta presentada manifieste una interpretación distinta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Fecha de envío: Ruc/código: 20603796463 08/08/2024 Nombre o Razón social : IMPORTACION EXPORTACION COMERCIALIZACION

ACG E.I.R.L.

Consulta: **Nro.** 14 Consulta/Observación:

En dicho numeral no se especifica el día hora y lugar de en donde se llevará a cabo la prueba de Aceptabilidad por lo que solicitamos se agregue dicha información al momento de integrar las bases

Hora de envío :

13:27:59

Sección: Anexos Acápite de las bases : Numeral: 4 Literal: -Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Los participantes deberán tener presente que la prueba de aceptabilidad se realizará el lunes 19 de agosto 2024 en el local del Complejo Deportivo Municipal, ubicado frente al Centro Comercial Plaza Vea de Puente Piedra a las 15 horas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se detallará en el Anexo 04 de las bases que la prueba de aceptabilidad se realizará el lunes 19 de agosto 2024 en el local del Complejo Deportivo Municipal, ubicado frente al Centro Comercial Plaza Vea de Puente Piedra las 15:00 horas.

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20603796463 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : IMPORTACION EXPORTACION COMERCIALIZACION Hora de envío :

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

En el mencionado Anexo se indica que para solicitar la participación en la prueba de Aceptabilidad se debe presentar un escrito, sin embargo no se específica si se puede presentar de manera virtual mediante el correo de mesa de partes. Dicha modalidad facilitaría la aplicación de los principios de Libertad de Concurrencia, Eficacia y Eficiencia.

13:27:59

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: - Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Los participantes deberán tener presente que si se aceptara la presentación de solicitudes a través de la mesa de partes virtual de la municipalidad.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicara en el Anexo 04 de las bases que se aceptara la presentación de las solicitudes para realización de las pruebas de aceptabilidad a través de la mesa de partes virtual de la municipalidad.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20574680761 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 16:04:21

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se observa que en el periodo 2024 se entregaran semanalmente 14,457 latas x 410 g de leche evaporada entera y 2,618 kg de hojuelas para una atención de 17,641 beneficiarios, lo que equivale a una ración de 48g de leche evaporada entera y 21.2 g de hojuelas , cantidades que difieren de las entregadas en el periodo 2025, en donde se entrega semanalmente 14,457 latas x 410 g de leche evaporada entera y 2,667 kg de hojuelas para una atención de 17,975 beneficiarios, lo que equivale a una ración de 47.11g de leche evaporada entera y 21.2 g de hojuelas, con lo cual se evidencia la existencia de 2 raciones, situación que se contradice con las especificaciones técnicas detalladas en el Capitulo III de las bases, en donde se indica que solo existe una ración conformada por 48g de leche, 21.2g de hojuelas y 30 g de pan.

Por lo expuesto observamos las cantidades de leche evaporada entera indicadas en el cronograma de entregas correspondientes al periodo 2025, por no estar acordes a la ración indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el Comité de Selección corregir dicha incongruencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: -- Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Con motivo de la presente observación hemos detectado un error involuntario cometido en las cantidades indicadas para la leche evaporada en las entregas del 2025, por lo que se procederá a reformular las cantidades semanales a ser exigidas para la leche evaporada entera en el 2025, de tal forma que estas estén acordes a la única ración aprobada (48g de leche por ración), debiéndose semanalmente entregar 14,718 latas x 410 g, por lo que se modifica el cronograma de entregas tal cual se detalla en las bases integradas. Adicionalmente, se modifica los cronogramas de entrega debido a la realización de una contratación complementaria al contrato de leche evaporada en tera del 2023, por lo que se han variado: la certificación 2024 y previsión presupuestal 2025 de la LP 006-2024-CS/MDPP, el número de beneficiarios a ser atendidos en el periodo 2025 y los cronogramas de entregas del 2024 y 2025.

Por lo expuesto SE ACOGE su observación modificándose los cronogramas de entregas."

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a reformular los cronogramas de entrega de los alimentos cuyas versiones finales se detallarán en las bases integradas.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

 Ruc/código :
 20574680761
 Fecha de envío :
 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 16:04:21

## Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Observamos que en las bases no se ha señalado solicitar como requisito obligatorio la declaración jurada de vicios ocultos de acuerdo a lo que la ley estipula, donde se debe de señalar la vigencia de la garantía y el tiempo de cobertura, por lo expuesto solicitamos incluir la declaración jurada de vicios ocultos como documento de presentación obligatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: -- Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación incluyéndose en la sección especifica de las bases numeral 2.2.1.1 la presentación de una declaración jurada de vicios y/o defectos ocultos de acuerdo a lo que la ley estipula, declaración en la cual se debe señalar la vigencia o cobertura de dicha garantía y el tiempo de demora en ejecutarla una vez recibid ala notificación de su ejecución.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirán como inciso i) en la sección especifica de las bases numeral 2.2.1.1 la presentación de una Declaración jurada de vicios y/o defectos ocultos de conformidad a la LCE en la cual se especifique la vigencia o tiempo de cobertura de dicha garantía y el tiempo de demora en ejecutar el cambio y/o reposición de los productos observados una vez recepcionada la solicitud de ejecución de dicha garantía.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20574680761 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 16:04:21

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Observamos que en las bases no se ha considerado solicitar como requisito obligatorio el certificado de inspección de buenas practicas de manipulación en el almacenamiento y transporte a nombre del postor, el cual debe estar emitido por un organismo de inspección el cual debe de hacer referencia mínima el decreto supremo N° 007-98-SA, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS, SOLICITAMOS INCLUIR EL DOCUMENTO COMO DE CARACTER OBLIGATORIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: -- Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El certificado de inspección de buenas prácticas de manipulación en el almacenamiento y transporte a nombre del postor no es un documento que acredite especificaciones técnicas del producto, por ende no puede ser exigido como documento de presentación obligatoria, por lo que NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20574680761 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 16:04:21

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Observamos que en las bases no se ha considerado solicitar la declaración jurada donde se describa en los aspectos físico químicos del producto, solicitamos señalar el requisito físico químico mediante una declaración jurada, solicitamos incluir el documento como requisito de presentación obligatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: -- Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La declaración Jurada del Anexo 03 de las bases contempla que los postores declaran cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases, y siendo los requisitos fisicoquímicos especificaciones técnicas del producto, lo solicitado se encuentra inmerso dentro de dicho Anexo, por lo que NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20574680761 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 16:04:21

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Observamos que en las bases no se ha considerado solicitar la declaración jurada de vida útil.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: -- Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La declaración Jurada del Anexo 03 de las bases contempla que los postores declaran cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases, siendo la vida útil una especificación técnica los solicitado se encuentra inmerso dentro de dicho Anexo por lo que NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20574680761 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 16:04:21

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

# En el literal 2.2 del numeral 3.1 del Capitulo III de la sección especifica de las bases se establece que los alimentos serán entregados en 03 centros de acopio y de no entregarse la totalidad de alimentos en los centros de acopio estos deben entregarse en el almacén del PVL ubicado en Mz. A Lt. 34 Pro Vivienda Brisas del Norte Puente Piedra ¿ Rosa Luz, al respecto les consultamos cuanto serán aproximadamente las cantidades de productos pro cada uno de los tres camiones a efectos de poder cuantificar los costos que demanden dicho transporte.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Los participantes deberán considerar que las cantidades a distribuirse semanalmente por rutas para el 2024 son las siguientes:

Ruta 01: 3,560 latas Leche E. E. x 410 g + 641.50 kg de hojuelas Ruta 02: 3,619 latas Leche E. E. x 410 g + 656.50 kg de hojuelas Ruta 03: 7,278 latas Leche E. E. x 410 g + 1,320.00 kg de hojuelas

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20574680761 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 16:04:21

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Observamos el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad del ítem 1, toda vez que la cantidad exigida de 4.6 millones de soles resulta ser desproporcionada que restringe la participación de potenciales postores, beneficiando solo a empresas de gran envergadura que pueden lograr acreditar tan elevada experiencia en desmedro de las pequeñas y microempresas que se verán marginadas y en desventaja en el presente procedimiento de selección. Por lo expuesto solicitamos se reduzca la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad a aproximadamente 2 millones de soles

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación reduciéndose el monto de experiencia a ser acreditado a 2.3 millones de soles

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reducirá el monto de experiencia en ventas a ser acreditado para el ítem 1 a 2.3 millones de soles.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20574680761 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 16:04:21

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Observamos el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad del ítem 2, toda vez que la cantidad exigida de 4.6 millones de soles resulta ser desproporcionada que restringe la participación de potenciales postores, beneficiando solo a empresas de gran envergadura que pueden lograr acreditar tan elevada experiencia en desmedro de las pequeñas y microempresas que se verán marginadas y en desventaja en el presente procedimiento de selección. Por lo expuesto solicitamos se reduzca la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad a aproximadamente 2 millones de soles

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación reduciéndose el monto de experiencia a ser acreditado a 2.3 millones de soles

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reducirá el monto de experiencia en ventas a ser acreditado para el ítem 2 a 2.3 millones de soles.

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20574680761 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 16:04:21

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Observamos los criterios de evaluación de valores nutricionales del ítem 2 ya que la evaluación de grasas y proteínas no corresponden con los aportes mínimos exigidos en las especificaciones técnicas para el ítem 2, siendo los mismos una copia de los exigidos para el ítem 1, situación que debe ser corregida por el Comité de Selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: -- Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE su observación, procediéndose a modificar los factores de evaluación observados, modificándose por los siguientes:

#### Proteínas

> 11.30 % a más 05 puntos > 11.00 % hasta 11.30 % 03 puntos

#### Grasas

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifican los factores de evaluacion de valores nutricionales del item 2 por los siguientes:

#### **Proteinas**

#### Grasas

> 7.30 % a más 05 puntos > 7.08 % hasta 7.30 % 03 puntos"

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20574680761 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 16:04:21

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Observamos que en el Anexo 04 de las bases no se ha definido con precisión el lugar y la dirección en la que se llevara a cabo la prueba de aceptabilidad. Asimismo, la prueba se realizará a los 2 días de integrada las bases, siendo dicha fecha sábado, por lo que se deberá de conformar también la fecha de realización de dicha aceptabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 4 Literal: -- Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación, por lo que los participantes deberán tener presente que la prueba de aceptabilidad se realizará el lunes 19 de agosto 2024 en el local del Complejo Deportivo Municipal, ubicado frente al Centro Comercial Plaza Vea de Puente Piedra a las 15 horas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se detallará en el Anexo 04 de las bases que la prueba de aceptabilidad se realizara el lunes 19 de agosto 2024 en el local del Complejo Deportivo Municipal, ubicado frente al Centro Comercial Plaza Vea de Puente Piedra las 15:00 horas

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20574680761 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 19:07:34

Consulta: Nro. 26

### Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Consultamos si se puede acreditar el documento de presentación obligatoria solicitada en el numeral 2.2.1.1 como es copia de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido por DIGESA con la copia del VUCE DE INICIO DE TRAMITE DE VALIDACION HACCP presentado ante DIGESA donde esta inmerso el producto convocado, nuestra consulta obedece que a la fecha de presentacion de ofertas contamos con la validacion HACCP VIGENTE que no cuenta con el producto materia de la presente convocatoria, por lo que solicitamos absolver nuestra consulta con el fin de permitir la mayor participacion de potenciales postores, asimismo debemos de indicar que para la entrega del producto en caso de obtener la buena pro, se podria solicitar el documento a la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El hecho de que se inicie un trámite respecto a la validación técnica oficial de plan HACCP no nos da la certeza de que se otorgue o logren conseguir la validación con la inclusión de dicho producto, por lo que consideramos que un documento en trámite no resulta ser un documento idóneo para acreditar lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20481770182 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. Hora de envío : 22:14:54

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se indica que para la presentación del documento en cuestión (Certificado de validación técnica oficial del plan HACCP ...), es necesario que esté referido a la línea de producción dentro de la cual está inmerso el producto. Sin embargo, no se especifica el nombre de la línea.

De acuerdo con El artículo 9 de la Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA deja consignado que las líneas de producción para los alimentos industrializados elaborados a base de granos y otros destinados a programas sociales son: a. Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papilla (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares.

- b. Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.
- c. Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares.

Como es de verse, la línea de producción a la que pertenece el bien requerido es la línea de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.

Por tanto, con motivo de integración de Bases deberán corregir la línea de producción que debe hacer referencia en la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP así como la línea de producción de todos los certificados de planta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: f) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 - TUO de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación, detallándose en las bases que la línea de producción correspondiente al ítem 2 es la la línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se detallará en el inciso f) del numeral 2.2.1.1.de la sección especifica de las bases que la línea de producción correspondiente al ítem 2 es la línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20481770182 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. Hora de envío : 22:14:54

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

En la sección denominada 'PRESENTACIÓN', se hace hincapié en las características específicas que debe tener el envase y el sobre empaque. Sin embargo DIGESA en diversos comunicados ha dejado en claro que no emitirán Registros Sanitarios de alimentos con múltiples detalles sobre los envases. Por lo que solicitamos que al momento de integrar las bases se supriman dichos requisitos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.2. Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE su observación por lo siguiente:

- a) Con el registro sanitario solo se verificara la vigencia del mismo, tipo de envase (bolsa, lata, botella, etc.), material del envase, capacidad de envase y vida útil del producto ofertado.
- b) Las características de envase y sobre empaque distintas a las detalladas en el inciso anterior serán verificadas al momento de la entrega recepción de los productos.
- c) Es potestad del área usuaria definir a detalle las especificaciones técnicas de los bienes que satisfacen sus necesidades, por lo que resulta con arreglo a ley detallarlas en las especificaciones técnicas para que los participantes y potenciales contratistas sepan que es lo que se les exigirá al momento de las entregas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-CS/MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) PARA EL PERIODO 2024-2025

Ruc/código : 20481770182 Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. Hora de envío : 22:14:54

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En la sección de EXPERIENCIA se solicita un monto facturado de S/. 4,600,000.00. SE OBSERVA que un monto tan elevado es totalmente perjudicial para las MYPEs y resulta favoreciendo a las empresas grandes, limitando así la libre participación. Por lo que se solicita una reducción en el monto mínimo de experiencia a un monto igual o superior a S/: 2,000,000.00 (dos millones y 00/100). Un monto que asegure el adecuado cumplimiento de las responsabilidades pero que no limite la participación en el preoceso

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE su observación, reduciéndose la acreditación de la experiencia en ventas del ítem 1 a 2.3 millones de soles.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reduce la acreditación de la experiencia en ventas del item 1 a 2.3 millones de soles.